ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "*CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO NORMATIVO Y PROCEDIMENTAL PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*".	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras	Código Banco de Programas y Proyectos Departamental No. **202600000017156**
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Septiembre de 2026.
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
1.4. Dependencia solicitante:	Secretaría de Hacienda Departamental
1.5. Tipo de Contrato:	Consultoría
1.6. Certificación Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios (PAA)	No. 2521 / 2026.
1.7. Código UNSPSC	93161800, 93151600, 84111500, 80101500

CAPÍTULO 2: ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. SUBSECCIÓN 1 – PLANEACIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – DECRETO 1082 DE 2015)

2.1 Descripción de la necesidad

La gestión eficiente de los recursos públicos constituye un elemento esencial para garantizar la sostenibilidad financiera de las entidades territoriales y el cumplimiento de sus funciones constitucionales.

En primer lugar, es importante señalar que el Departamento del Cesar cuenta con una población proyectada de 1.493.824 habitantes para el año 2026, de acuerdo con las estimaciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Esta población demanda de manera permanente bienes y servicios públicos como lo son educación, salud, infraestructura, seguridad y programas sociales.

El análisis de la estructura de ingresos del Departamento evidencia una alta dependencia de los ingresos no tributarios, particularmente de las transferencias provenientes del nivel nacional. En efecto, los ingresos no tributarios representan aproximadamente el 66 % de los ingresos totales, mientras que los ingresos de capital alcanzan cerca del 20 % y los ingresos tributarios apenas el 14 %, esta situación refleja un limitado grado de autonomía fiscal y una fuerte dependencia de fuentes externas de financiación.

Asimismo, el análisis de los ingresos tributarios muestra que el recaudo departamental se concentra en un número reducido de tributos, entre los cuales se destacan el impuesto al consumo de cerveza, las estampillas, el impuesto sobre vehículos automotores y la sobretasa a la gasolina. En conjunto, estos tributos representan cerca del 85 % del total del recaudo tributario departamental. En este sentido, la alta concentración de ingresos en pocas fuentes tributarias incrementa la vulnerabilidad de las finanzas departamentales frente a cambios en la dinámica económica o en los patrones de consumo.

Actualmente, el Departamento del Cesar cuenta con tres instrumentos fundamentales para la gestión fiscal, el Estatuto de Rentas Departamental, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Manual de Políticas Contables, los cuales orientan los procesos de recaudo, programación presupuestal y registro contable de las operaciones financieras.

Sin embargo, estos instrumentos presentan rezagos frente a las actualizaciones normativas y a los cambios institucionales que se han producido en los últimos años en el ámbito nacional. En consecuencia, esta desactualización puede generar inconsistencias con el marco jurídico vigente, así como dificultades en la aplicación de procedimientos administrativos y financieros acordes con las buenas prácticas de la gestión pública.

El fortalecimiento de la gestión fiscal y tributaria constituye un pilar fundamental para garantizar la estabilidad financiera, la sostenibilidad del gasto público y el adecuado cumplimiento de las metas definidas en los instrumentos de planificación territorial del Departamento del Cesar. En un contexto de creciente complejidad normativa, mayores exigencias de eficiencia administrativa y desafíos relacionados con la dinamización de los ingresos propios, resulta indispensable que las entidades territoriales cuenten con herramientas técnicas, jurídicas y operativas que permitan optimizar los procesos de recaudo, control, fiscalización, planeación y ejecución presupuestal.

ESTUDIOS PREVIOS

La Secretaría de Hacienda Departamental, como ente rector de la política fiscal del Cesar, enfrenta actualmente la necesidad de actualizar y modernizar su Estatuto de Rentas, herramienta esencial para la administración, determinación y cobro de los tributos departamentales; así como de ajustar su Estatuto Orgánico del Presupuesto, actualizar el Manual de Políticas Contables conforme a la normativa vigente, y fortalecer la gestión mediante la actualización del Manual de Cartera y el apoyo a los procesos de fiscalización del impuesto vehicular. En este escenario, se hace imprescindible contar con un acompañamiento técnico especializado que garantice rigor jurídico, pertinencia normativa, claridad procedimental y coherencia con las necesidades de sostenibilidad fiscal.

La necesidad apremiante de la Gobernación del Cesar se fundamenta en un análisis técnico-jurídico del marco normativo vigente, la revisión integral de los procesos de recaudo y fiscalización, y la actualización de instrumentos esenciales como el Estatuto de Rentas, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Manual de Políticas Contables y el Manual de Cartera. Se busca que este proceso esté diseñado para proporcionar claridad normativa, fortalecer la capacidad institucional, mejorar la eficiencia operativa y contribuir directamente a la sostenibilidad financiera del Departamento del Cesar.

Esta necesidad de un acompañamiento técnico especializado adquiere especial relevancia debido a la importancia estratégica de robustecer la autonomía fiscal del Departamento, incrementar la eficiencia recaudatoria, disminuir riesgos jurídicos y garantizar la correcta aplicación de los tributos departamentales. La actualización normativa constituye un paso fundamental para asegurar que el Cesar cuente con herramientas modernas, transparentes y ajustadas a los principios de la administración pública, impactando positivamente la gestión financiera, la capacidad de inversión y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.

Este proceso se articula con el Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando el Cesar Imparable 2024–2027", específicamente con el eje estratégico "Cesar Moderno, Eficiente y Transparente" y el programa orientado a debilitar la dependencia fiscal y aumentar la autonomía financiera del Departamento. Asimismo, responde a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, en su componente de fortalecimiento institucional como motor de cambio para la gestión y dirección de la administración pública territorial.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL: Gobernando el Cesar Imparable 2024-2027

EJE ESTRATÉGICO: 1. CESAR MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE.

PROGRAMA: Debilitando la dependencia y aumentando la autonomía: en marcha la estabilidad fiscal

META RESULTADO: Aumentar el puntaje en el índice de desempeño fiscal.

META PRODUCTO: Implementar 2 planes de fiscalización tributaria y operativa de los tributos departamentales.

NÚMERO DE LA META EN EL PDD: 1

INDICADOR DE PRODUCTO: Servicio de saneamiento fiscal y financiero (459900200)

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal en Colombia, consagrados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, la Gobernación del Cesar considera la adopción de la modalidad de Concurso de Méritos mediante la tipología contractual de Contrato de Consultoría para llevar a cabo el fortalecimiento normativo y procedimental de la gestión tributaria y fiscal del Departamento. La elección del tipo de contrato y de la modalidad de selección encuentra su fundamento de derecho en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que regulan la procedencia imperativa de la consultoría cuando el objeto contractual se orienta al desarrollo de estudios, diagnósticos, asesorías técnicas y proyectos de inversión de carácter especializado.

Así las cosas, para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, se hace necesaria la celebración de un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de realizar el fortalecimiento normativo y procedimental de la gestión tributaria y fiscal del Departamento.

CAPÍTULO 3: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Objeto a contratar: "CONSULTORÍA PARA EL FORTALECIMIENTO NORMATIVO Y PROCEDIMENTAL PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y FISCAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

El presente proceso de contratación tiene como finalidad la selección, mediante la modalidad de concurso de méritos, de una consultoría especializada encargada de ejecutar la actualización, modernización y armonización técnica, jurídica y operativa de los principales instrumentos normativos y de gestión fiscal del Departamento del Cesar. Esta intervención integral comprende la revisión y estructuración del Estatuto de Rentas, el Manual de Cartera, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Manual de Políticas Contables, complementada con el soporte operativo para la fiscalización del impuesto vehicular. La articulación de estos componentes busca dotar a la administración departamental y, en particular, a la Secretaría de Hacienda, de herramientas normativas de vanguardia, alineadas con la legislación nacional vigente, las decisiones jurisprudenciales relevantes y los estándares fijados por entes rectores como la Contaduría General de la Nación.

Para asegurar una ejecución metódica y orientada a resultados, la consultoría abordará el objeto contractual mediante etapas técnicas secuenciales que garantizan la viabilidad jurídica y la efectividad operativa de los productos entregables. El punto de partida de esta estrategia lo constituye la fase de Diagnóstico Inicial, la cual actúa como insumo transversal para determinar el estado actual de la entidad, caracterizar sus procesos de recaudo, fiscalización, contabilidad y ejecución presupuestal, e identificar las brechas, ineficiencias o vacíos normativos existentes. A partir de esta línea base y del trabajo articulado con las áreas involucradas, se desarrollarán de manera progresiva los ajustes normativos y procedimentales de cada componente, asegurando que las soluciones propuestas respondan de manera integral y sostenible a las dinámicas administrativas y tributarias del Departamento del Cesar.

Diagnóstico Inicial

El diagnóstico inicial constituye la fase de entrada del proyecto y tiene como propósito recopilar, analizar y evaluar la información técnica, jurídica y operativa del Departamento del Cesar, con el fin de establecer una línea base que permita orientar de manera precisa la actualización de los instrumentos normativos y el fortalecimiento de los procesos de esta alternativa. Esta fase se desarrollará mediante un enfoque técnico, estructurado y participativo, garantizando la comprensión integral de la situación actual de la entidad en materia tributaria, presupuestal, contable, de cartera y fiscalización.

En desarrollo de esta fase, se llevará a cabo la recopilación y revisión de la información institucional relevante, incluyendo los instrumentos normativos vigentes, los manuales existentes, los procedimientos internos y demás documentación necesaria para el análisis. Esta actividad permitirá identificar el estado actual de los marcos normativos y operativos, así como su nivel de implementación dentro de la entidad, sirviendo como base para el desarrollo de las siguientes etapas del proyecto.

De manera paralela, se realizará una revisión técnico-jurídica de los instrumentos objeto de actualización, evaluando su coherencia interna, su alineación con la normativa nacional vigente y su aplicabilidad en el contexto institucional del Departamento. Este análisis permitirá identificar vacíos normativos, inconsistencias, duplicidades y aspectos susceptibles de mejora, que deberán ser abordados en el proceso de actualización.

Asimismo, se efectuará un análisis de los procesos operativos actualmente implementados en la Secretaría de Hacienda, particularmente en lo relacionado con la gestión tributaria, presupuestal, contable, de cartera y fiscalización. Este ejercicio permitirá identificar oportunidades de mejora en términos de eficiencia, articulación entre dependencias y cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

Con el fin de complementar la información documental y validar los hallazgos preliminares, se desarrollarán mesas técnicas y espacios de trabajo con las diferentes dependencias involucradas, tales como las áreas tributarias, contable, presupuestal, jurídica y de recaudo. A través de estos espacios se recogerá información cualitativa sobre el funcionamiento real de los procesos, las dificultades operativas existentes y las necesidades institucionales.

Con base en la información recopilada y analizada, se procederá a la identificación de brechas normativas y operativas, así como de oportunidades de fortalecimiento institucional, las cuales servirán como insumo fundamental para orientar la actualización de los instrumentos y la optimización de los procesos de esta

alternativa.

Como resultado de esta fase, se elaborará un documento técnico de diagnóstico que consolidará el estado actual de los instrumentos analizados, los principales hallazgos identificados y las recomendaciones iniciales para su actualización. Este documento constituirá la base técnica sobre la cual se estructurarán las siguientes fases del proyecto, garantizando que las acciones propuestas respondan de manera efectiva a las necesidades del Departamento del Cesar.

Actividades del diagnóstico inicial

- **Recolección y revisión de información institucional**

Se realizará la recopilación de documentos, información normativa y operativa relevante, incluyendo:

- ✓ Estatuto de Rentas vigente
- ✓ Normativa presupuestal existente
- ✓ Manual de Políticas Contables
- ✓ Manual de Cartera
- ✓ Procedimientos internos de fiscalización y recaudo
- ✓ Información relacionada con el impuesto vehicular

Esta revisión permitirá conocer el estado actual de los instrumentos y su nivel de aplicación.

- **Análisis técnico y jurídico de los instrumentos vigentes**

Se efectuará un análisis detallado de los documentos recopilados, evaluando:

- ✓ Coherencia normativa
- ✓ Nivel de actualización frente a la legislación nacional
- ✓ Claridad en procedimientos
- ✓ Consistencia técnica

Este análisis permitirá identificar aspectos críticos que requieran intervención.

- **Revisión de procesos operativos**

Se analizarán los procesos actualmente implementados en la Secretaría de Hacienda relacionados con:

- ✓ Recaudo tributario
- ✓ Fiscalización
- ✓ Gestión de cartera
- ✓ Ejecución presupuestal
- ✓ Registro contable

El objetivo es identificar oportunidades de mejora en términos de eficiencia y articulación.

- **Levantamiento de información con las dependencias**

Se realizarán reuniones técnicas con las áreas involucradas (tributaria, contable, presupuestal, jurídica, recaudo), con el fin de:

- ✓ Identificar problemáticas operativas
- ✓ Recoger necesidades institucionales
- ✓ Validar la información analizada

Esto garantiza un diagnóstico ajustado a la realidad operativa.

- **Identificación de brechas y oportunidades de mejora**

Con base en el análisis realizado, se identificarán:

- ✓ Vacíos normativos
- ✓ Debilidades en procesos
- ✓ Riesgos jurídicos y operativos
- ✓ Oportunidades de fortalecimiento institucional

- **Elaboración del documento de diagnóstico**

Como resultado de esta fase, se entregará un documento técnico que contendrá:

- ✓ Estado actual de los instrumentos analizados
- ✓ Principales hallazgos
- ✓ Identificación de brechas
- ✓ Recomendaciones iniciales

Este documento servirá como base para el desarrollo de las siguientes actividades del proyecto.

1. **Actualización del Estatuto de Rentas**

La actualización del Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar constituye un componente estratégico orientado a fortalecer el marco normativo que regula la administración, determinación, fiscalización y recaudo de los ingresos tributarios departamentales. Este proceso busca garantizar la coherencia jurídica del instrumento, su alineación con la normativa nacional vigente y su funcionalidad como herramienta efectiva para la gestión fiscal.

El desarrollo de este componente se realizará mediante un enfoque técnico-jurídico integral, que permita no solo la actualización normativa, sino también la optimización de los procedimientos administrativos asociados a la gestión tributaria.

Actividades principales

- **Revisión jurídica del Estatuto vigente:** Se realizará un análisis detallado del Estatuto de Rentas actual, identificando su estructura, alcance, aplicabilidad y nivel de coherencia interna, con el fin de determinar su grado de actualización frente a las disposiciones normativas vigentes.

- **Análisis de normativa nacional aplicable y jurisprudencia:** Se llevará a cabo la revisión sistemática de las normas nacionales aplicables a los tributos departamentales, así como de la jurisprudencia relevante del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, con el propósito de asegurar la legalidad y solidez jurídica del instrumento actualizado.

- **Identificación de vacíos, inconsistencias y oportunidades de mejora:** Con base en el diagnóstico normativo, se identificarán disposiciones obsoletas, contradicciones, vacíos regulatorios y debilidades estructurales que puedan afectar la correcta aplicación del Estatuto o generar riesgos jurídicos para la administración.

- **Evaluación de tarifas, bases gravables, hechos generadores, exenciones y beneficios:** Se realizará un análisis técnico de los elementos estructurales de los tributos departamentales, con el fin de verificar su pertinencia, coherencia y ajuste a la normativa vigente, así como identificar oportunidades de mejora que contribuyan a fortalecer la eficiencia recaudatoria.

- **Fortalecimiento de procedimientos de fiscalización, determinación y cobro:** Se revisarán y ajustarán los procedimientos administrativos tributarios contenidos en el Estatuto, incorporando criterios de claridad, eficiencia y seguridad jurídica que permitan mejorar los procesos de fiscalización, determinación oficial de tributos y recuperación de cartera.

- **Propuesta de ajustes normativos:** Con base en el análisis técnico y jurídico realizado, se formularán propuestas de modificación, adición o supresión de disposiciones, orientadas a modernizar el Estatuto y alinearlo con las mejores prácticas de gestión tributaria territorial.

- **Elaboración del articulado actualizado:** Se estructurará un nuevo articulado del Estatuto de Rentas, organizado de manera sistemática, clara y coherente, garantizando su aplicabilidad, comprensión y

adecuada implementación por parte de la administración.

- **Construcción de cuadros comparativos y documento de justificación técnica y jurídica:** Se elaborarán matrices comparativas entre la norma vigente y la propuesta de actualización, así como un documento de soporte técnico y jurídico que sustente cada uno de los cambios propuestos, facilitando su socialización y proceso de adopción.

Entregables:

a) Documento de diagnóstico normativo del Estatuto de Rentas vigente.
b) Matriz de análisis jurídico (normativa aplicable y jurisprudencia relevante).
c) Documento de identificación de vacíos, inconsistencias y oportunidades de mejora.
d) Propuesta técnica de ajustes a elementos estructurales del tributo (tarifas, bases gravables, hechos generadores, exenciones).
e) Documento de fortalecimiento de procedimientos de fiscalización, determinación y cobro.
f) Proyecto de articulado actualizado del Estatuto de Rentas.
g) Cuadros comparativos entre la normativa vigente y la propuesta.
h) Documento de justificación técnica y jurídica de la propuesta.

Nota: Cada uno de los siguientes entregables deberá elaborarse de manera individual por cada impuesto, tasa, contribución, sobretasa y demás tributo contenido en el Estatuto de Rentas:

a) Diagnóstico normativo por tributo.
b) Matriz de análisis jurídico por tributo.
c) Identificación de vacíos e inconsistencias por tributo.
d) Propuesta de ajustes a los elementos estructurales por tributo.
e) Propuesta de fortalecimiento de fiscalización, determinación y cobro por tributo.
f) Proyecto de articulado actualizado por tributo.
g) Cuadro comparativo entre la normativa vigente y la propuesta por tributo.
h) Justificación técnica y jurídica de la propuesta por tributo.

1.1. Actualización del Manual de Cartera

La actualización del Manual de Cartera del Departamento del Cesar tiene como propósito fortalecer la gestión de recaudo y recuperación de los ingresos, mediante la definición de lineamientos técnicos, jurídicos y operativos que permitan optimizar los procesos de administración, seguimiento y cobro de las obligaciones a favor del Departamento.

Este componente busca dotar a la entidad de un instrumento claro, estructurado y funcional que facilite la toma de decisiones, mejore la eficiencia en la recuperación de cartera y reduzca los riesgos asociados a la prescripción, pérdida de recursos y debilidades en los procesos de cobro.

El desarrollo de este proceso se realizará mediante un enfoque técnico y operativo, orientado a la estandarización de procedimientos y al fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de gestión de cartera.

Actividades principales

- **Diagnóstico del estado de la cartera:** Se realizará un análisis integral de la cartera del Departamento, incluyendo su clasificación por tipo de obligación, antigüedad, estado de cobro y nivel de recuperación, con el fin de identificar riesgos, oportunidades de mejora y prioridades de gestión.

- **Revisión de procesos de cobro existentes:** Se evaluarán los procedimientos actualmente implementados para el cobro persuasivo y coactivo, identificando fortalezas, debilidades, cuellos de botella y posibles ineficiencias que afecten la recuperación oportuna de los recursos.

- **Definición de políticas de gestión de cartera (clasificación, provisión, castigo):** Se establecerán lineamientos claros para la clasificación de la cartera, la constitución de provisiones, el castigo de cartera de difícil recaudo y la adopción de criterios técnicos que permitan una gestión ordenada y consistente de las obligaciones.

- **Estructuración de procedimientos de cobro persuasivo y coactivo:** Se diseñarán y documentarán los

procedimientos para el desarrollo de las etapas de cobro, desde la gestión persuasiva hasta el cobro coactivo, incorporando criterios de eficiencia, debido proceso, seguridad jurídica y cumplimiento normativo.

- **Diseño de estrategias de recuperación de cartera:** Se formularán estrategias orientadas a mejorar los niveles de recaudo, tales como segmentación de deudores, priorización de cartera, implementación de acuerdos de pago y acciones dirigidas a la reducción de la morosidad.

- **Elaboración del manual actualizado:** Se estructurará el Manual de Cartera en un documento técnico, claro y aplicable, que contenga políticas, procedimientos, roles, responsabilidades y herramientas de gestión, facilitando su implementación por parte de la administración.

Entregables:

a) Documento de diagnóstico del estado de la cartera.
b) Informe de evaluación de procesos de cobro existentes.
c) Documento de políticas de gestión de cartera (clasificación, provisión, castigo).
d) Procedimientos estructurados de cobro persuasivo y coactivo.
e) Documento de estrategias de recuperación de cartera.
f) Manual de Cartera actualizado.

1.2. Apoyo a la Fiscalización del Impuesto Vehicular

Este componente se orienta al fortalecimiento de la capacidad institucional del Departamento del Cesar en materia de control, fiscalización y generación de ingresos asociados al impuesto vehicular, mediante el apoyo técnico en actividades clave que permitan mejorar la identificación de contribuyentes incumplidos y optimizar las actuaciones administrativas correspondientes.

El enfoque de este componente es operativo y técnico, enfocado en apoyar los procesos existentes de fiscalización, sin sustituir las funciones propias de la administración, pero contribuyendo a su fortalecimiento mediante herramientas analíticas y jurídicas.

Actividades principales

- **Análisis y depuración de bases de datos:** Se realizará la revisión, organización y depuración de la información disponible relacionada con el impuesto vehicular, con el fin de mejorar su calidad, consistencia y utilidad para procesos de fiscalización.

- Identificación de omisos e inexactos: A partir del análisis de la información, se identificarán contribuyentes que no han declarado o que presentan inconsistencias en sus obligaciones tributarias, priorizando aquellos casos con mayor impacto potencial en el recaudo.

- **Cruce de información con fuentes externas:** Se apoyará el cruce de bases de datos con otras fuentes de información disponibles, con el fin de validar datos, detectar inconsistencias y fortalecer los procesos de control tributario.

- **Apoyo en la estructuración de actuaciones administrativas:** Se brindará apoyo técnico en la elaboración y revisión de actuaciones administrativas relacionadas con procesos de fiscalización, contribuyendo a garantizar su solidez jurídica, claridad y cumplimiento del debido proceso.

- **Generación de informes técnicos de fiscalización:** Se elaborarán informes técnicos que consoliden los resultados del análisis realizado, incluyendo hallazgos, recomendaciones y posibles líneas de acción para fortalecer la gestión de fiscalización.

Entregables:

Para esta actividad no se contemplan entregables.

2. Actualización del Estatuto Orgánico del Presupuesto

La actualización del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cesar constituye un componente fundamental para el fortalecimiento de la gestión financiera territorial, en la medida en que permite establecer un marco normativo claro, coherente y ajustado a las disposiciones nacionales vigentes, que regule de manera integral el ciclo presupuestal.

Este proceso tiene como propósito modernizar el instrumento presupuestal, garantizar su armonización con el marco fiscal y de planeación del Departamento, y facilitar su aplicación operativa por parte de las dependencias responsables, promoviendo una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados. El desarrollo de este componente se realizará bajo un enfoque técnico, jurídico y funcional, orientado a estructurar un estatuto que responda tanto a los principios de la administración pública como a las necesidades específicas del Departamento.

Actividades principales

- **Diagnóstico del marco presupuestal vigente:** Se realizará un análisis integral del esquema normativo y procedimental actualmente aplicable en el Departamento, identificando fortalezas, debilidades, vacíos normativos y posibles inconsistencias frente a la normativa nacional, así como dificultades operativas en la ejecución del presupuesto.

- **Definición de estructura normativa del Estatuto:** Se diseñará una estructura normativa clara, sistemática y funcional del Estatuto Orgánico del Presupuesto, organizada en títulos, capítulos y secciones que aborden de manera ordenada cada una de las etapas del ciclo presupuestal, así como las competencias de las diferentes dependencias involucradas.

- **Incorporación de principios presupuestales:** Se integrarán en el articulado los principios que rigen la gestión presupuestal pública, tales como legalidad, anualidad, universalidad, programación integral, unidad de caja, eficiencia, transparencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal, garantizando su aplicación transversal en el manejo de los recursos públicos.

- **Regulación del ciclo presupuestal (formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y cierre):** Se desarrollarán disposiciones normativas claras para cada una de las etapas del ciclo presupuestal, definiendo procedimientos, responsabilidades, tiempos y controles, con el fin de asegurar una adecuada planeación, ejecución y seguimiento de los recursos del Departamento.

- **Definición de lineamientos para apropiaciones, modificaciones y vigencias futuras:** Se establecerán reglas precisas para la creación, modificación y control de las apropiaciones presupuestales, así como para la realización de traslados, adiciones y reducciones. De igual forma, se incorporarán lineamientos para la autorización y gestión de vigencias futuras, conforme a los criterios de sostenibilidad fiscal y planeación financiera.

- **Armonización con normativa nacional:** El Estatuto será alineado con las disposiciones del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), la Ley 819 de 2003 (Responsabilidad Fiscal), la Ley 1473 de 2011, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan de Desarrollo Departamental y demás normas aplicables, garantizando coherencia jurídica y cumplimiento del marco regulatorio nacional.

- **Elaboración del articulado completo del Estatuto:** Se estructurará un articulado integral, técnico y sistemático que regule de manera clara y completa la gestión presupuestal del Departamento, incluyendo definiciones, competencias, procedimientos, reglas operativas y disposiciones transitorias, facilitando su implementación y aplicación por parte de la administración.

Entregables:

a) Documento diagnóstico del marco presupuestal vigente.
b) Propuesta de estructura normativa del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
c) Documento de lineamientos presupuestales (principios, ciclo presupuestal, apropiaciones, modificaciones y vigencias futuras).
d) Documento de armonización normativa con legislación nacional.
e) Proyecto de articulado completo del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

3. Actualización Del Manual De Políticas Contables

La actualización del Manual de Políticas Contables del Departamento del Cesar tiene como finalidad garantizar la adecuada aplicación del marco normativo contable del sector público, conforme a los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación, asegurando la calidad, consistencia y confiabilidad de la información financiera.

Este componente busca fortalecer los procesos contables institucionales mediante la definición clara de criterios técnicos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, facilitando la toma de decisiones y el cumplimiento de los principios de transparencia, sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

El desarrollo de este proceso se llevará a cabo mediante un enfoque técnico contable, orientado a la Armonización normativa y a la mejora de los procedimientos internos de registro y reporte financiero.

Actividades principales

- **Diagnóstico de políticas contables existentes:** Se realizará un análisis integral del manual de políticas contables vigente, así como de las prácticas actualmente implementadas por el Departamento, con el fin de identificar su nivel de actualización, consistencia y aplicación en los procesos contables.
- **Revisión de cumplimiento frente a lineamientos de la Contaduría General de la Nación:** Se evaluará el grado de alineación de las políticas contables con el marco normativo aplicable al sector público, incluyendo los estándares definidos por la Contaduría General de la Nación, identificando brechas, inconsistencias o aspectos que requieran ajuste.
- **Actualización de criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación:** Se definirán y actualizarán los criterios técnicos aplicables a los diferentes elementos de los estados financieros, asegurando su coherencia con la normativa vigente y su adecuada aplicación en el registro de las operaciones contables del Departamento.
- **Estructuración del manual actualizado:** Se elaborará el Manual de Políticas Contables actualizado, organizado de manera clara, sistemática y funcional, incluyendo definiciones, criterios técnicos, lineamientos operativos y directrices que orienten la gestión contable institucional.
- **Validación técnica con el área financiera:** El documento será socializado y validado con las áreas responsables, con el fin de asegurar su aplicabilidad, pertinencia y adecuada implementación dentro de los procesos contables del Departamento.

Entregables:

a) Documento de diagnóstico de políticas contables existentes.
b) Informe de revisión de cumplimiento frente a lineamientos de la Contaduría General de la Nación.
c) Documento técnico de actualización de criterios contables (reconocimiento, medición, revelación y presentación).
d) Manual de Políticas Contables actualizado.
e) Acta o soporte de validación técnica con el área financiera.

CAPÍTULO 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

4.1 Modalidad de selección:

Por las características del objeto a contratar, conforme lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, será el de **CONCURSO DE MÉRITOS**, en concordancia con lo señalado en el en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Fundamento Jurídico

Se regulará por lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Numeral 3 del Artículo 2º

de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con lo señalado en el en Título I Modalidades de Selección I Subsección III del Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y s.s., del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CAPÍTULO 5. VALOR DEL CONTRATO

5.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial del contrato de Consultoría es de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS MCTE ($340.000.000,00) I.V.A. INCLUIDO.**

5.2. Certificado de disponibilidad presupuestal

El presente proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **827 de fecha 10 de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar.

5.3. Estimación de los costos.

PRESUPUESTO				
	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD	V/UNITARIO INCLUIDO I.V.A.	V/TOTAL
ITEM	ACTIVIDADES			
1	1. Actualización del Estatuto de Rentas.	1	$ 105,000,000.00	$ 105.000.000,00
	1.1. Actualización del Manual de Cartera.	1	$ 50,000,000.00	$ 50.000.000,00
	1.2. Apoyo A La Fiscalización Del Impuesto Vehicular.	1	$ 45,000,000.00	$ 45.000.000,00
	Subtotal			$ 200.000.000,00
2	2. Actualización del Estatuto Orgánico del Presupuesto	1	$ 90,000,000.00	$ 90.000.000,00
	Subtotal			$ 90.000.000,00
3	3. Actualización del Manual De Políticas Contables	1	$ 50,000,000.00	$ 50.000.000,00
	Subtotal			$ 50.000.000,00
	VALOR TOTAL			$ 340.000.000,00

Nota 2: El equipo de trabajo de Interventoría, está estimado por porcentaje de dedicación en cada uno de los proyectos establecidos como se describe en las tablas de costos de cada uno.

Los costos del contrato de interventoría fueron estimados de acuerdo con el equipo de trabajo y los costos directos asociados a los mismos, de la siguiente manera:

Para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

ESTAMPILLA	%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	0.5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD	0.5%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1.5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL	1.0%

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar, teniendo en cuenta que puede acogerse a lo dispuesto en la ordenanza 226 del 26 de febrero de 2021.

ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:

La forma de pago que aquí se establece se sujeta al Plan Anual de Caja del Departamento, correspondiente a la vigencia 2026. LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR cancelará el valor del contrato así:

- **Anticipo:** Un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, que será desembolsado dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato; como requisito previo al giro de este valor, el supervisor designado deberá verificar que todo el personal vinculado por el contratista cumple con las exigencias de los pliegos y emitir el respectivo visto bueno. El valor entregado como anticipo será amortizado en igual porcentaje en cada cuenta mensual y las solicitudes de pago deberán estar acompañadas de la respectiva aprobación del supervisor del contrato.

- **Forma de Pago:** El 100% del valor del contrato se pagará mediante actas mensuales, una vez se presenten los informes en los que se debe evidenciar el avance del contrato objeto de la presente consultoría y sus respectivos entregables.

PARAGRAFO PRIMERO. Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que **EL CONTRATISTA** acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato objeto de consultoría, anexando el informe de supervisión, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual y presentar soporte de reintegro de los rendimientos financieros generados por el anticipo.

En cada pago el supervisor designado deberá verificar que todo el personal vinculado por la firma interventora cumple con las exigencias de los pliegos (se incluyen los ejecutores de campo) y emitir el respectivo visto bueno.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorro separada, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos aquí entregados, pertenecerán al Tesoro del Departamento. Los dineros del anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato y en bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución; en ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes a perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Además, no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscriba como resultado del presente proceso de selección. Dichos dineros conservan la condición de fondos públicos al igual que sus rendimientos financieros generados por estos recursos, hasta el momento en que sean amortizados en su totalidad, momento hasta el cual su mal manejo, o el cambio de destinación, darán lugar a las denuncias penales correspondientes. Los rendimientos financieros que se lleguen a producir pertenecen a la Gobernación del Cesar.

PARÁGRAFO TERCERO. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del supervisor del Contrato. El contratista deberá presentar el plan de inversión de anticipo, para efectos del giro del anticipo.

El pago final del presente contrato se efectuará previa presentación del acta de liquidación del presente contrato; así como el soporte de los pagos correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos, a que haya lugar.

ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA.

Como quiera que, para el inicio de las actividades a cargo del Contratista, se requiere la contratación del personal encargado de ejecutar las actividades y elaborar los entregables previstos en la fase de diagnóstico inicial, el Departamento entregará al Contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se acrediten los siguientes requisitos:

1. Que se haya perfeccionado el contrato.
2. Que se haya expedido por parte El Departamento el correspondiente Registro Presupuestal.
3. Que se haya constituido por parte de El Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.
4. Que se presente por parte de El Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento, una vez suscrita el acta de inicio.
5. Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
6. Que el supervisor verifique todo el personal contratado (incluidos los ejecutores de campo) y emita el respectivo visto bueno.
7. Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.
8. Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.
9. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria de ahorro separada, a nombre del contrato suscrito, para el manejo de los recursos del Anticipo que será aperturada en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera

El valor entregado como anticipo será amortizado en igual porcentaje en cada cuenta mensual presentada por la firma interventora al Departamento del Cesar.

El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorro separado, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos aquí entregados pertenecerán al Tesoro del Departamento.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Pago por Mensualidades.

El 100% del valor del contrato se realizará mediante pagos mensuales vencidos, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, una vez se presenten los informes en los que se debe evidenciar el avance de las actividades y sus entregables contemplados en la presente consultoría.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de consultoría.

CAPÍTULO 6. REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.1. Requisitos habilitantes.

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y 3 años más.

El Departamento del Cesar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

1. **Carta de presentación de la oferta.**

El proponente debe dirigir una comunicación al Departamento del Cesar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el **Anexo No. 1**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. **Documento de identidad**

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. **Existencia y Representación Legal**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social

competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- **Entidades Estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El Proponente debe adjuntar a la plataforma SECOP II el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del Registro Único de Proponentes, la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. El mismo, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, deberá adjuntarse el RUP de cada uno de los miembros del mismo.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información para lo cual se deberá diligenciar el **Anexo No. 13**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

5. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

7. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 14**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

8. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Departamento del Cesar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

9. Cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

En atención a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, los proponentes deberán diligenciar el **Anexo No. 10**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la oferta deberá incluirse los documentos solicitados de cada uno de sus integrantes.

10. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El Departamento del Cesar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

11. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El Departamento del Cesar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

13. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El Departamento del Cesar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

14. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos Anexo No. 9 en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

15. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Anexo No. 2, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

16. Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Departamento del Cesar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**.

17. Formato Ética Contratación

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Departamento del Cesar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7**.

18. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8**.

19. Certificado del REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos

La entidad verificará que el representante legal no registre incumplimientos relacionados con obligaciones alimentarias. Ley 2097 de 2021. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberán adjuntar este certificado.

20. Certificado de inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

La entidad verificará que el representante legal no registre inhabilidades relacionadas con delitos sexuales. Ley 1918 de 2018. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https:// https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar este certificado.

21. Garantía de Seriedad de la oferta

Deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para efectos de verificación de la capacidad financiera, los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio en Colombia deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera, se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. El RUP del proponente en su información financiera, debe encontrarse vigente y el mismo se encuentre en firme.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR hará una evaluación de la capacidad financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:

N°	INDICADOR	FÓRMULA	INDICE EXIGIDO
1	Liquidez.	AC/PC	Mayor o igual a 3.54
2	Endeudamiento.	(PT/AC)	Menor o igual a 0,36
3	Razón de cobertura de intereses.	UO/GI	Mayor o Igual a 2,09 o Indeterminado.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la verificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

6.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para efectos de verificación de la capacidad organizacional, los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio en Colombia deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el

Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes de la capacidad organizacional, se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015. El RUP del proponente en su información financiera, debe encontrarse vigente y el mismo se encuentre en firme.

La capacidad organizacional del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO YRENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

EL DEPARTAMENTO DEL CESAR hará una evaluación de la capacidad organizacional solicitada, bajo los siguientes parámetros:

N°	INDICADOR	FÓRMULA	INDICE EXIGIDO
1	Rentabilidad del patrimonio.	UO/P	Mayor o igual a 0,11
2	Rentabilidad del activo.	UO/AT	Mayor o igual a 0,06

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la verificación de la capacidad organizacional, se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

6.1.4. Información financiera y Organizacional de proponentes extranjeros: Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen:

a. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
b. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo "APODERADO" de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando el Departamento, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Departamento, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

6.1.5. Experiencia General

El proponente deberá acreditar la experiencia general con hasta Dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, anteriores al cierre de la presente convocatoria, La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100% del valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV.

Cada uno de los contratos aportados deberán encontrarse clasificados en el siguiente código UNSPSC, que se describe a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
84111500	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍAS	SERVICIOS CONTABLES
93151600	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN PÚBLICA	FINANZAS PÚBLICAS
93161800	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	TRIBUTACIÓN	TEMAS TRIBUTARIOS

Reglas para la acreditación de la experiencia

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el Registro Único de Proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, verificando que la información contenida en el RUP y los soportes anexados por el proponente sean concordantes; con el fin de verificar los SMMLV aportados por el proponente. Al menos uno de los contratos aportados su valor deberá ser mayor o igual al 75% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. La entidad tendrá en cuenta el salario vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato aportado.

Los contratos suscritos con entidades públicas, podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la Entidad Contratante, siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar el objeto,

entidad contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha de liquidación del contrato y para el caso de figuras de colaboración los integrantes de la estructura plural y los porcentajes de participación en el mismo.

En caso de la experiencia que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor ejecutado a tener en cuenta para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor total ejecutado, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en determinadas actividades a través de contratos que han sido ejecutados por uniones temporales, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el segundo párrafo.

Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos según corresponda, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia general requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

El Departamento de Cesar, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Cesar en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

El Departamento de Cesar, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término que le determine el departamento de Cesar en el cronograma de actividades.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

Nota 2: Para la experiencia general, no se aceptan contratos de consultoría de infraestructura de vías y transporte.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

Nota 4: El Departamento de Cesar se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Criterios diferenciales:

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (decreto 1860 de 2021): En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes

aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
Nota 1: El proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de este criterio diferencial, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme o a las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

Criterio diferencial para mipymes en el sistema de compras públicas (decreto 1860 de 2021): En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 1: El proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de este diferencial, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y s.s., del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipymes domiciliadas en Colombia bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las Mipymes domiciliadas en Colombia no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres o a las empresas y emprendimientos de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: En cumplimiento del artículo 1 del Decreto 287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libra 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** con domicilio en el territorio nacional.

Nota 1: El proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de este criterio diferencial, deberá aportar todos los documentos Idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 287 de 2026, según la causal invocada.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3: Las medidas de fomento previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecida en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a Mipymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL:

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el criterio diferencial de: **Número de contratos para la acreditación de la experiencia,** es decir, **el** número de contratos para la acreditación de la experiencia, de acuerdo a lo señalado en el presente estudio previo.

Criterios diferenciales: De acuerdo con lo antes descrito, para el caso de los oferentes individuales o plurales que acrediten la calidad de **emprendimientos y empresas de mujeres** con domicilio en el territorio nacional; **Mipyme** domiciliadas en Colombia; o **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, se tendrán en cuenta como máximo tres (3) contratos aportados para acreditar la Experiencia General. Con estos contratos se deberán acreditar los mismos términos y condiciones de la experiencia general arriba solicitada.

6.1.6. Experiencia Especifica

La experiencia especifica se deberá acreditar y se verificará a partir de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, para lo cual en los contratos presentados para acreditar la experiencia general requerida en el numeral anterior, el proponente deberá acreditar experiencia certificada en consultoría y/o prestación de servicios, relacionada con la Gestión Tributaria, Administración Tributaria, Estatuto Tributario, Recaudo, Control y Fiscalización de Impuestos, Proyectos de Acuerdo, Ordenanzas, Resoluciones.

6.1.7. Equipo de Trabajo Mínimo Habilitante

El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta un equipo mínimo de trabajo el cual deberá aportar carta de compromiso debidamente suscrita, donde se indique expresamente por cada uno de los miembros, su compromiso de pertenecer al equipo de trabajo del proponente en caso de ser adjudicatario.

El equipo de trabajo deberá contar con los siguientes perfiles:

REQUISITO HABILITANTES				REQUISITO EVALUABLE - HABILITANTE
CARGO	CANTIDAD	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador del proyecto	1	Profesional con posgrado	Profesional en derecho o áreas afines con posgrado en derecho tributario, legislación tributaria o áreas afines	Debe acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y cinco (5) años de experiencia relacionada.
Apoyo financiero	1	Profesional con posgrado	Profesional en economía o áreas afines con posgrado	Debe acreditar mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional y tres (5) años de experiencia relacionada.
Apoyo jurídico	7	Profesional con posgrado	Profesional en derecho o áreas afines con posgrado en derecho tributario, legislación tributaria, derecho administrativo o áreas afines	Debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada.
Apoyo contable	2	Profesional con posgrado	Profesional en contaduría o áreas afines con posgrado en gerencia financiera, legislación o derecho tributarios	Debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada.
Apoyo en analítica de datos	1	Profesional	Profesional en economía, ingeniería mecatrónica, ingeniería informática o áreas afines	Debe acreditar mínimo un (1) año de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada.
Apoyo financiero	1	Profesional	Profesional en economía o áreas afines	Debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional y dos (2) años de experiencia relacionada.

Para soportar la experiencia especifica del proponente y/o profesional propuesto, el oferente podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:

I. Acta de liquidación o acto administrativo de liquidación donde se señale claramente, que el proponente y/o profesional propuesto para este cargo, obtuvo la experiencia solicitada y/o para el cargo al cual está siendo propuesto en dicho contrato, lo anterior debe venir acompañado de copia de cada contrato.

II. Certificación expedida por la entidad contratante donde se señale claramente, que el proponente y/o profesional propuesto para el cargo obtuvo la experiencia solicitada y/o para el cargo para el cual está siendo ofrecido, acompañado de copia de cada contrato.

No se aceptarán auto certificaciones, entendidas como aquellas mediante las cuales el profesional certifica su propia experiencia.

No obstante, cuando la experiencia de alguno de los integrantes del equipo de trabajo haya sido adquirida con ocasión de la ejecución de un contrato en el cual el proponente haya figurado como contratista, se aceptará la certificación de experiencia laboral o contractual expedida por el proponente al respectivo profesional.

En este evento, el proponente deberá anexar, además de la certificación expedida al integrante del equipo de trabajo, copia del contrato celebrado entre el proponente y la entidad contratante o beneficiaria de los servicios, dentro del cual el profesional haya participado, con el fin de acreditar la existencia y ejecución del contrato que dio origen a la experiencia certificada.

La certificación expedida por el proponente deberá indicar, como mínimo, el nombre e identificación del profesional, el cargo, rol o actividades desarrolladas, el objeto del contrato en el cual participó y el período durante el cual prestó sus servicios.

La información contenida en la certificación deberá guardar concordancia con el contrato aportado y permitir a la Entidad verificar el cumplimiento de la experiencia exigida para el respectivo perfil.

6.2. Factores de Selección.

De acuerdo a los fundamentos legales que enmarcan el concurso de méritos, los factores de selección son experiencia específica adicional, formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional, Incentivo para emprendimiento y empresa de personas con discapacidad decreto 287 de 2026, Emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme domiciliada en Colombia, distribuidos sobre 100 puntos, de la siguiente manera:

FACTOR	SUBFACTOR	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE FACTOR
TÉCNICO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	42	88,5
	EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO.	46,5	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.	10	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026	1	1
CRITERIO DIFERENCIAL	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
CRITERIO DIFERENCIAL	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25	0,25
TOTAL		100	100

6.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE - 42 PUNTOS

Se asignará un puntaje de 0 a 42 puntos a los contratos que cumplan de manera exitosa con los requerimientos establecidos en la experiencia especifica adicional del proponente según el valor de los contratos, y adicionalmente cumplan con las exigencias que se describen a continuación.

Se evaluará la experiencia adicional de la siguiente manera:

EXPERIENCIA SEGÚN VALOR DE LOS CONTRATOS		
	CRITERIO	TOTAL PUNTAJE
Si el oferente acredita **un (1) contrato adicional** a los aportados para el cumplimiento del Requisito Habilitante, cuyo valor sea **igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV**, y mediante el cual acredite experiencia cuyo objeto, alcance y/o actividades se encuentren relacionados con los componentes que se señalan a continuación, se asignará el puntaje de la siguiente manera:	Experiencia en gestión y/o administración tributaria para entidades públicas.	7
	Experiencia en la elaboración, actualización, modificación y/o implementación de estatutos tributarios, estatutos de rentas y/o instrumentos normativos de carácter tributario para entidades públicas.	7
	Experiencia en recaudo, determinación, control y/o fiscalización de impuestos, tasas y/o contribuciones de entidades públicas.	7
	Experiencia en la elaboración, actualización y/o implementación de manuales, procedimientos o instrumentos para la gestión, administración y/o recuperación de cartera pública.	7
	Experiencia en la elaboración, revisión y/o estructuración de proyectos de acuerdo, ordenanzas, resoluciones y/o demás actos administrativos relacionados con asuntos tributarios, fiscales o presupuestales.	7
	Experiencia en finanzas públicas, gestión fiscal, fortalecimiento de ingresos públicos y/o estructuración o actualización de instrumentos presupuestales y contables para entidades públicas.	7
	TOTAL SUBCRITERIO	42

Nota 1. Para la asignación del puntaje, el contrato adicional deberá encontrarse debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando exista obligación legal de inscripción, y deberá acreditarse mediante los documentos que permitan verificar su objeto, alcance, actividades ejecutadas y valor.

Nota 2. Un mismo contrato podrá acreditar uno o varios de los criterios anteriormente señalados, siempre que de su objeto, alcance, obligaciones, actividades, certificación y/o documentos contractuales se pueda verificar de manera expresa el cumplimiento del respectivo criterio.

Nota 3. El contrato presentado para la obtención de este puntaje deberá ser adicional y diferente de los contratos aportados para acreditar la experiencia general habilitante.

Nota 4. Para efectos de determinar el valor del contrato expresado en SMMLV, se tendrá en cuenta el salario mínimo mensual legal vigente correspondiente a la fecha de terminación del respectivo contrato.

6.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO – 46,5 PUNTOS

El personal profesional objeto de evaluación será sujeto de puntaje de conformidad con las siguientes condiciones.

Los requisitos mínimos establecidos para cada perfil tendrán carácter **habilitante y no otorgarán puntaje**.

Únicamente se valorará la experiencia adicional a la mínima exigida, así:

1. COORDINADOR DEL PROYECTO – PUNTAJE MÁXIMO: 14,5 PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Si el profesional presentado como Coordinador del Proyecto, adicionalmente a la experiencia exigida como requisito habilitante, acredita experiencia especifica en calidad de director, coordinador, gerente, asesor y/o consultor en proyectos o contratos relacionados con gestión tributaria, administración tributaria, asesoría tributaria, fiscalización, recaudo, fortalecimiento fiscal y/o tributario de entidades públicas, se le asignará puntaje de acuerdo con la experiencia adicional acreditada, así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Igual o superior a un (1) año adicional	4,5
Igual o superior a dos (2) años adicionales	9
Igual o superior a tres (3) años adicionales	14,5
TOTAL MÁXIMO	**14,5**

Para efectos de la asignación del puntaje, únicamente se contabilizará la experiencia que exceda la mínima exigida como requisito habilitante y que se encuentre debidamente acreditada mediante certificaciones y demás documentos exigidos por la Entidad.

2. APOYO FINANCIERO – PUNTAJE MÁXIMO: 12 PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Si el profesional presentado como Apoyo Financiero, adicionalmente a la experiencia exigida como requisito habilitante, acredita experiencia específica en actividades relacionadas con gestión financiera, gestión fiscal, finanzas públicas, gestión tributaria, administración tributaria, impuestos, fiscalización, recaudo, auditoría tributaria, contabilidad pública y/o fortalecimiento de ingresos de entidades públicas, se le asignará puntaje de acuerdo con la experiencia adicional acreditada, así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Igual o superior a un (1) año adicional	4
Igual o superior a dos (2) años adicionales	8
Igual o superior a tres (3) años adicionales	12
TOTAL MÁXIMO	**12**

Para efectos de la asignación del puntaje, únicamente se contabilizará la experiencia que exceda la mínima exigida como requisito habilitante y que se encuentre debidamente acreditada mediante certificaciones y demás documentos exigidos por la Entidad.

3. APOYO JURÍDICO – PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Si el profesional presentado como Apoyo Jurídico, adicionalmente a la experiencia exigida como requisito habilitante, acredita experiencia especifica en actividades relacionadas con Derecho Tributario, Derecho Público, gestión y/o administración tributaria, asesoría jurídica tributaria, fiscalización de impuestos, procedimientos tributarios, elaboración y/o revisión de actos administrativos, estatutos tributarios, proyectos de acuerdo, ordenanzas y/o resoluciones relacionadas con asuntos tributarios o fiscales, se le asignará puntaje de acuerdo con la experiencia adicional acreditada, así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Igual o superior a un (1) año adicional	3
Igual o superior a dos (2) años adicionales	6
Igual o superior a tres (3) años adicionales	10
TOTAL MÁXIMO	**10**

4. APOYO EN ANALÍTICA DE DATOS – PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Si el profesional presentado como Apoyo en Analítica de Datos, adicionalmente a la experiencia exigida como Requisito Habilitante, acredita experiencia específica en actividades relacionadas con analítica de datos, procesamiento y análisis de información, administración y/o gestión de bases de datos, sistemas de información, inteligencia de negocios, generación de reportes, automatización de procesos y/o análisis de información financiera, fiscal o tributaria, se le asignará puntaje de acuerdo con la experiencia específica adicional acreditada, así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Igual o superior a un (1) año adicional	3
Igual o superior a dos (2) años adicionales	6
Igual o superior a tres (3) años adicionales	10
TOTAL MÁXIMO	10

Para efectos de la asignación del puntaje, únicamente se contabilizará la experiencia específica que exceda el mínimo exigido como Requisito Habilitante y que se encuentre debidamente acreditada mediante las certificaciones y demás documentos establecidos por la Entidad.

TOTAL DEL FACTOR

PERSONAL PROFESIONAL EVALUABLE	PUNTAJE MÁXIMO
Coordinador del Proyecto	**14,5**
Apoyo Financiero	**12**
Apoyo Jurídico	**10**
Apoyo en Analítica de Datos	**10**
TOTAL FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	46,5 PUNTOS

Para efectos de la asignación del puntaje, únicamente se contabilizará la experiencia específica que exceda el mínimo exigido como Requisito Habilitante y que se encuentre debidamente acreditada mediante las certificaciones y demás documentos establecidos por la Entidad.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL

La información requerida para efectos de la asignación de puntaje correspondiente a la experiencia adicional de los profesionales del equipo de trabajo, que no sea aportada por el proponente, no restringirá su participación ni constituirá causal de rechazo de la propuesta, sino que dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente, siempre que se encuentren satisfechos los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, para la ejecución del contrato el proponente deberá contar con la totalidad del equipo mínimo de trabajo requerido, en las cantidades, perfiles, formación académica y condiciones mínimas de experiencia establecidas por la Entidad en el presente estudio previo.

Para acreditar la formación académica de los profesionales propuestos, deberá aportarse copia legible del diploma y/o acta de grado correspondiente al título profesional de pregrado y, cuando el perfil lo requiera o se pretenda acreditar para efectos de asignación de puntaje, del respectivo título de posgrado, así como copia de la tarjeta profesional, matrícula profesional o documento equivalente, cuando de conformidad con la normativa aplicable sea exigible para el ejercicio de la profesión.

La experiencia profesional se contabilizará de conformidad con las disposiciones legales que regulen cada profesión. Para aquellas profesiones cuyo ejercicio se encuentre legalmente condicionado a la expedición de matrícula, tarjeta profesional o documento equivalente, la experiencia se contabilizará conforme a las reglas especiales que resulten aplicables.

Cuando se pretendan acreditar títulos académicos obtenidos en el exterior, estos deberán encontrarse debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, cuando la legislación colombiana así lo exija. Para efectos de su verificación, el proponente deberá aportar copia del correspondiente acto administrativo o

resolución de convalidación expedida por la autoridad competente.

Los profesionales que hayan obtenido sus títulos en el exterior deberán acreditar, además, el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación colombiana para el ejercicio de la respectiva profesión, cuando estos resulten aplicables.

Para efectos de la asignación de puntaje, únicamente será objeto de valoración aquella formación académica y/o experiencia que sea adicional a los requisitos mínimos habilitantes establecidos para el respectivo perfil, de conformidad con los criterios y puntajes señalados en el numeral correspondiente.

Una misma condición, título, período de experiencia o requisito utilizado para acreditar el cumplimiento de una exigencia mínima habilitante no será objeto de doble valoración para la asignación de puntaje, salvo que el respectivo criterio de evaluación disponga expresamente lo contrario.

La información y documentación suministrada respecto del personal profesional propuesto podrá ser verificada integralmente por el Departamento del Cesar, quien podrá solicitar las aclaraciones que resulten procedentes de conformidad con las reglas del proceso de selección y la normativa aplicable.

Nota: La no acreditación de las condiciones adicionales objeto de puntuación únicamente tendrá como consecuencia la no asignación del puntaje correspondiente y no afectará la habilitación del proponente, siempre que este acredite el cumplimiento de las condiciones mínimas habilitantes exigidas.

6.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.2.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.2.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.2.3.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.2.3.2)

6.2.3.1.1 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.2.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.4. SISTEMA DE PREFERENCIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026, que modificó el Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional único del uno por ciento (1%) del total del puntaje, equivalente a un (1) punto, cuando el proponente acredite una de las siguientes situaciones: (i) ser un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos reglamentarios; o (ii) tener vinculadas en su planta personas con discapacidad mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número minimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del uno por ciento (1%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

El adjudicatario deberá mantener durante la ejecución las condiciones que dieron lugar al puntaje y acreditarlas con cada solicitud de pago, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado.

6.2.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho

formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.2.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - 2,5 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Este incentivo es independiente del correspondiente a emprendimientos y empresas de mujeres.

6.2.7 CONSOLIDACIÓN DEL PUNTAJE

COMPONENTE	MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE	42
EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO	46,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL	10
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0,25
TOTAL	**100**

6.2.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Decreto 2195 de 2022 establece en su artículo 58 establece: **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás

consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.2.9. Empate de propuestas.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** escogerá al Oferente aplicando los criterios de desempate, establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y en armonía con el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en particular el artículo 2.2.1.2.4.2.17. - Factores de desempate y acreditación.

CAPÍTULO 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Riesgos que debe soportar:

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:

El contratista desde el momento de presentar una oferta para participar en el presente proceso asume todos los riesgos asociados tanto al proceso de selección como a los contratos, de acuerdo con la lista y con lo determinado de la matriz de riesgo y las estipulaciones del contrato.

Con base en lo anterior, no procede reclamación del contratista que se encuentran incluida tanto en la presente lista como en la matriz de riesgos o en las cláusulas del contrato y el dpto. no se hace responsables de los reconocimientos que genera estos riesgos, así:

- Las variaciones en los precios del mercado derivados del pago de personal y costos indirectos del proyecto
- Demora en la ejecución del contrato, por culpa propia del contratante, por fuerza mayor, caso fortuito o el hecho de un tercero
- Reclamaciones de carácter laboral por parte del personal contratado por el contratista
- Materiales e insumos incluidos en los trabajos del presente proceso.
- Las diferentes transacciones financieras del contratista no alteran el contrato pues es responsabilidad exclusiva del contratista.
- Las perdidas, daños o perjuicios que tenga el contratista durante la ejecución del contrato, con terceros diferentes al departamento

RIESGOS QUE ASUME EL DEPARTAMENTO

A partir de la fecha en la cual se abre el proceso de selección el departamento asume única y exclusivamente la responsabilidad por la futura contratación, teniendo en cuenta que los criterios y documentos de las mismas se ajuste a diferentes precios de mercado y a las condiciones vigentes. De igual forma, durante la ejecución del contrato le brindara al contratista toda la colaboración para que esta pueda desarrollar la obra en las mejores condiciones.

Con base en lo anterior y las cláusulas descritas en el contrato, se estiman algunos riesgos del departamento así:

- Las variaciones a la legislación tributarias
- La falta de documentación e información relativa al presente proceso

En general los efectos por las demoras administrativas en la aprobación de documentación necesaria para el desarrollo del contrato.

Ver matriz de riesgo adjunta.

GARANTÍAS:

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el proponente y/o contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

DE LA PROPUESTA:

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la cual puede ser constituida mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria.

Esta garantía deberá ajustarse en un todo al pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes. Los bancos o compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidos en Colombia, autorizados para expedir este tipo de garantías y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá contener lo siguiente:

a. Asegurado / Beneficiario: **DEPARTAMENTO DEL CESAR – NIT. 892.399.999-1**
b. Valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta: La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
c. Vigencia: La garantía de seriedad de la propuesta, deberá estar constituida por un período de tres (3) meses contados a partir del cierre del Concurso de Méritos. En caso de prorrogarse el plazo del concurso el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Departamento.

Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta que la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento, en el Contrato de Interventoría.

d. Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
e. En el evento de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la garantía de seriedad de la propuesta debe asegurar o afianzar a todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.
f. La Garantía de Seriedad de la Propuesta no podrá tener ningún condicionamiento diferente al incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes, amparados por dicha garantía.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta del proponente a quien se le haya adjudicado el Contrato le será devuelta cuando éste cumpla con los requisitos para iniciar la ejecución del contrato de consultoría, siempre que el Consultor haya entregado al Departamento la Garantía Única de Cumplimiento.

Cuando se declare desierto el concurso de méritos, - Departamento pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, a partir de los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.

La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente Concurso, así:

g. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
h. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
j. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando se presente cualquiera de los siniestros, se hará exigible el valor total de la garantía.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración.

En todo caso, la fecha de expedición de la garantía será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, la cual deberá estar contenida en el texto original de dicha garantía. Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo previsto para el cierre del Concurso de Méritos, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que se mantienen vigentes las condiciones de la misma durante el tiempo que dure el Concurso de Méritos y hasta la Adjudicación

GARANTIAS EXIGIBLES

A. Garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

B. Garantía de Cumplimiento.

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Departamento del Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:	El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

Si el contrato es celebrado un contratista plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS

CAPÍTULO 8. CONSIDERACIONES FINALES DEL CONTRATO

8.1. Plazo de Ejecución del contrato:	El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de **(02) MESES**, contado a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos, sin exceder la fecha del 31 de diciembre de 2026.	
8.2. Lugar de ejecución del contrato:	Como lugar de ejecución del objeto del contrato de Consultoría se ha establecido la ciudad de Valledupar.	
8.3 Plazo de liquidación del contrato:	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.	
8.4. Supervisión:	Cargo:	Secretaria de Hacienda de Departamento.
	Dependencia:	Secretaría de Hacienda Departamental.

Capítulo 9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En este punto analizaremos la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos de la consultoría y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Departamento debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Departamento pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Decreto de 2013, ha expedido mediante documento número M-MACPC-12 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

Alianza del Pacifico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 del 2014

Costa Rica	Ley 1763 del 2015
Estados AELC	Ley 1372 del 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 del 2008
Unión Europea	Ley 1669 del 2013

Luego de identificados los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes procederemos a:

- Verificar si el Departamento hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
- Verificar si el presupuesto oficial de la interventoría es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
- Verificar si los servicios de interventoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

91. Entidades Estatales obligadas

Según se dispone en el manual las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $49.152'459.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Excepciones

Las excepciones que aplican al Acuerdo suscrito con Guatemala son las enunciadas Anexo 1: Aplicación de los

Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal., a saber: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21.

1. Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2. El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3. Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4. La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5. Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6. La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7. Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
8. Las convocatorias limitadas a Mipyme.
9. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
10. Las concesiones.

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente consultoría estará sujeta al Acuerdo Comercial con Los Estados Unidos de América y Costa Rica al no estar incluido este tipo de servicios dentro de las excepciones listadas.

Resumen de la Verificación

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
	México				
	Perú				
Canadá		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Chile		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Corea		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Costa Rica		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Estados AELC		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Estados Unidos		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
México		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Triángulo Norte	El Salvador	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Comunidad Andina		SI	SI	SI/No	SI/No

9.2. Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

9.3. Trato Nacional

El Departamento debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Departamento debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso de interventoría el Departamento deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

9.4. Trato nacional por reciprocidad

El Departamento también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no

se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día
22 de septiembre de 1986, por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Fondo dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

9.5. Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Departamento otorgara los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

Capítulo 10. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES

CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE LIMITADA PARA MIPYMES

El proceso de selección, podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), el cual es superior al umbral para Mipymes del año 2026, establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

En consideración a lo anterior, el presente proceso de selección **es susceptible de ser limitado a MIPYMES**, en consideración al valor del presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS ($340.000.000) I.V.A. INCLUIDO**.

APROBÓ: **OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA** **CARGO:** Secretaría de Hacienda Departamental	**FIRMA:**